

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

**Orden Foral 50/2025 de 14 de febrero de 2025 por la que se declara el inicio del procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en término municipal de Legutio, disponiendo la conservación de actos y trámites del procedimiento inicialmente caducado**

Mediante Orden Foral 45/2025, de 12 de febrero de 2025, se declaró la caducidad del procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en el término municipal de Legutio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 28 de la Norma Foral de Montes número 11/2007, de 26 de marzo.

En consecuencia, con fecha 13 de febrero de 2025, el Servicio de Montes informa proponiendo que se inicie, instruyéndolo con el número de expediente 36/25, el procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en el término municipal de Legutio.

Vistos los informes preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los artículos correspondientes de la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, modificado por el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio,

**DISPONGO**

Primero.- Iniciar, instruyéndolo con el número de expediente 36/25, el procedimiento de deslinde y amojonamiento del monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en el término municipal de Legutio.

Segundo.- Ordenar que puedan surtir efecto y se incorporen los actos independientes del procedimiento caducado, tales como la documentación aportada por las personas interesadas, en orden a acreditar los derechos que puedan corresponderles, las actas de los apeos, los planos topográficos de deslinde y las reclamaciones presentadas.

Tercero.- Acordar la declaración en estado de deslinde del monte público denominado "Ilguren-Arkañetu-Sarasain", de la pertenencia del pueblo de Nafarrate (Junta Administrativa de Urrunaga) y ubicado en el término municipal de Legutio, no imponiéndose restricción particular alguna con esta declaración.

Cuarto.- Anunciar que, sin perjuicio de la incorporación al procedimiento reiniciado de la documentación ya presentada por los colindantes en el expediente caducado, durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente edicto, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, dirigidas al Servicio de

Montes de la Diputación Foral de Álava, bien telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava o en el registro electrónico de otra administración pública, bien en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia 5, 01001, Vitoria-Gasteiz), en las oficinas del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia (Uribea Kalea, 24, 01520, Durana) o en cualquiera de los demás registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.– Anunciar la realización de un apeo complementario en el límite con las parcelas catastrales 823, 824, 825, 826, 827, 828, 834 y 1.399 del polígono 1 del municipio de Legutio. Se trata del límite relativo a reclamación presentada con fecha 13 de septiembre de 2000. Con el objeto de resolver la reclamación interpuesta, se celebrará un apeo el día 12 de marzo de 2025, a las 10,30 horas, siendo el punto de encuentro la iglesia de la localidad de Elosu.

Sexto.– En base a lo establecido en el apartado 6 del artículo 28 de la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, añadido por la Norma Foral 4/2023, de 15 de febrero, el plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde es de 24 meses, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se producirá la caducidad y se acordará el archivo de las actuaciones.

Séptimo.– Notificar la presente resolución a la totalidad de las personas interesadas en el procedimiento y publicarla en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 14 de febrero de 2025

*Diputada Foral de Agricultura*

**NOEMI AGUIRRE QUINTANA**

*Director de Agricultura*

**DAVID FERNANDEZ SARABIA**